

Linderos: Norte, Cristóbal y Carmen Fontalba González; Sur, Carmen Campos Fontalba; Este, término de Antequera, y Oeste, vía férrea.

3. Propietarios: Don Cristóbal Fontalba González y doña Carmen Fontalba González.

Domicilio de don Cristóbal: Calle Eduardo Dato, 69, cuarto B Sevilla).

Domicilio de doña Carmen: Calle G. Franco, 19 (Peñarrubia). Colonos: Don Félix José Chervas Ayte, domiciliado en cortijo de Gobantes (Peñarrubia), y don Francisco Castillo Romero, domiciliado en barriada de Gobantes (Peñarrubia).

Polígono 6-7, parcela 5.

Superficie total: 6-07-50 hectáreas.

Nombre del paraje: Gobantes.

Cultivo: Cereal de secano.

Superficie que se expropia: 6-07-50 hectáreas.

Linderos: Norte, Angeles Fontalba Ramírez; Sur, Catalina Campos Campos; Este, término de Antequera, y Oeste, río Guadalhorce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de instalación comedor, cocina y vivienda para Conserje en el edificio de las Graduadas anejas y obras complementarias en la Escuela Normal de Valencia.

Incoado el expediente que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de abril de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de abril de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de instalación comedor, cocina y vivienda para Conserje en el edificio de las graduadas anejas y obras complementarias en la Escuela Normal de Valencia, verificada en 3 de julio de 1967 y adjudicada provisionalmente a don José Fita Balaguer, avenida de San Onofre, número 43, Cuart de Poblet (Valencia).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don José Fita Balaguer, Cuart de Poblet (Valencia), en la cantidad líquida de 1.682.289,21 pesetas, que resulta una vez deducida la de 8.453,71 pesetas, a que asciende la baja del 0,50 por 100, hecha en su proposición de la de 1.690.742,92 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de nueve meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1967.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.074, promovido por «The Seven Up Company» contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.074, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Seven Up Company» contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1964, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por la Sociedad «The Seven Up Company» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 25 de mayo de 1964, desestimatoria del recurso de reposición contra acuerdo denegatorio de la marca número 402.102, consistente en

la frase publicitaria: «Refréscase con Seven Up», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no ajustada a derecho la citada Orden recurrida; y en su lugar debemos declarar y declaramos procedente la inscripción registral de la expresada marca; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.109, promovido por la «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.109, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1964, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Compañía Ibero-Danesa, Sociedad Anónima», contra Orden de 20 de marzo de 1964, del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) ratificada más tarde por ese Centro oficial en 24 de mayo de 1965, al desestimar expresamente la reposición instada por la referida parte demandante, y acordándose la inscripción del rólulo de establecimiento comercial número 67.748, denominado «Leocar», propiedad de don Agustín de la Paz, dedicado al negocio de venta de suministros para la industria y el automóvil, en esta capital, debemos declarar y declaramos la nulidad por no ajustarse a derecho, y por consiguiente sin valor ni efecto las citadas Resoluciones y del acto administrativo allí contenido, y, en su consecuencia, de la posterior, cancelándose la inscripción relacionada; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.365, promovido por «Dulces Tarda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.365, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dulces Tarda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1964, se ha dictado, con fecha 27 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas practicadas en el expediente incoado en virtud de solicitud deducida en nombre de «Luis Torres y Cia.» el 24 de octubre de 1962, así como las resoluciones adoptadas en los acuerdos recurridos de 9 de mayo de 1964 y 22 de febrero de 1965 por el Registro de la Propiedad Industrial, mandando reponer las referidas actuaciones al momento anterior a la primera de las citadas resoluciones, a fin de que se oiga previamente a la